

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág 1 de 3

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

N° 198 / 04

Sucre, 9 de julio de 2004

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

POR TANTO:

Que, mediante Cite Despacho N° 163/04 de 20 de Abril de 2004, la Alcaldesa Municipal, Lic. Aydeé Nava Andrade, remite al Presidente del Ente Deliberante, Prof. Mario Oña Tórrez denuncia presentada por el Sr. Mario Salvatierra Intendente Municipal, sobre cobros ilegales de sitiajes, en la calzada de la Calle J. Prudencio Bustillos del Mercado Campesino.

Que, mediante Nota de 20 de Abril de 2004, la Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Chuquisaca hace conocer al Concejo Municipal el conflicto suscitado entre el Concejo Agropecuario Departamental de Desarrollo y Abastecimiento del Mercado Campesino con la Asociación de Comerciantes Minoristas en hojas de coca al Detalle "Sucre".

Que, en fecha 21 de Abril de 2004, la Asociación de Comerciantes Minoristas en Hojas de Coca Al Detalle Sucre, presentan memorial solicitando se aclare el cobro de sitioje, referente a áreas circundantes del Mercado Campesino.

Que, mediante nota Cite Despacho N° 263 de 7 de Junio de 2004, la Alcaldesa a.i. Virginia Villarroel de Molina envía respuesta a solicitud de informe escrito al Ejecutivo de fecha 5 de Mayo de 2004,

Que, el Intendente Municipal formula denuncia sobre cobros ilegales, afirmando que en fecha 10 de Abril de 2004, se constató que la Administración del Mercado Campesino ha efectuado cobros de sitiojes por Bs. 0.60 a comerciantes asentados en la calzada de la calle J. Prudencio Bustillos, adjuntando boletas de sitioje expedidas por la Federación de Campesinos de Chuquisaca.

Que, la Asociación de comerciantes en hojas de coca Al Detalle "Sucre", mediante memorial, explican que existen problemas en su sector y los personeros del CADDA (Concesionarios del inmueble principal del Mercado Campesino), relativo al pago de tributos por el asentamiento en el sector adyacente y circundante al Mercado Campesino. Afirman también que se pagaba un importe a la Administración del Mercado Campesino, por desconocimiento de normas legales, pero debido al informe de la Jefatura de Fiscalización y Cobranza Coactiva de conformidad a la Ley 2028, las calles y aceras son de tuición de la Alcaldía.

Que, por otro lado la Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Chuquisaca, presenta nota al Concejo Municipal en el que afirma que el CADDA a nombre de la Federación de Campesinos, vienen administrando todos los bienes, acciones, derechos, bienes muebles e inmuebles del extinto CRAMA, y dentro de dicha administración las áreas circundantes del mercado campesino de la ciudad, y desde el decreto donde se transfiere a favor de la Federación se consolida lo que siempre venía ejerciendo el CRAMA desde su creación, aproximadamente desde 18 años atrás.

Que, se afirma que si el Municipio retomaría la administración se afectaría la economía del propio mercado campesino.

- Cursa en la documentación adjunta el D.S. 26192.
- El Acta de entrega de recursos financieros de 1 de Junio de 2001, en el que claramente especifica que se deja a la Federación el saldo de 197.269,77 \$us, afirmando además que el destino de estos recursos serán la construcción de otro mercado campesino, no pudiendo la Federación de Campesinos destinar a otro fin, puntualizando además que el CRAMA en cualquier momento puede solicitar información a la Federación de Campesinos y esta organización no puede negarse a darla.
- **Acta de entrega física del Mercado Campesino, especificando que: "Las instalaciones del Mercado Campesino, consisten en la totalidad del predio con**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág 2 de 3

una superficie de 5.840,08 m², que contiene un Galpón Central, un tinglado circundante, en su interior casetas, dos cámaras frigoríficas, las oficinas de la Administración, las casetas de la playa en sus dos pisos, el bloque de las oficinas, el albergue, la guardería, una portería, un pozo de agua con su tanque de almacenamiento y finalmente el depósito.

- Cursan también memorándums de la Dirección de Ingresos, fiscalización y cobranza coactiva, dirigido a comerciantes asentados alrededor del mercado campesino.
- **Nota de la Federación de Campesinos dirigida al sector de comerciantes de hojas de coca, por la que el CADDA dispone que respecto a las casetas que vienen ocupando, se ha determinado que a partir del primero de enero de 2004, cada caseta será licitada bajo la modalidad de alquiler a razón de 25 \$us.**
- Informe legal de la Jefatura de Fiscalización y Cobranza Coactiva, del Ejecutivo Municipal.
- Un detalle aproximado, de las casetas existentes alrededor del Mercado Campesino y los importes en cuanto al sitioaje cobrado por la Federación.

Que, cursa informe jurídico D.J. 111/04 en respuesta a la solicitud de informe escrito enviado al Ejecutivo respecto a la naturaleza jurídica por la que fue transferido el Mercado Campesino a la Federación.

Que, del análisis de la documentación adjunta se evidencia que el D.S. 26192, emitido en la Presidencia de Hugo Banzer Suárez, por el cual en su Artículo Único se dispone la entrega en calidad de uso y usufructo, del mercado campesino de la ciudad de Sucre, en la totalidad de sus instalaciones, oficinas del CRAMA, con todos sus bienes, muebles, inmuebles, acciones y derechos a favor de la Federación Sindical de Trabajadores Campesinos de Chuquisaca, previa firma de convenio, inventariación, suscripción de actas de entrega, recepción y conformidad, ...” y el acta de entrega física del mercado campesino especifica y detalla las pertenencias y bienes del Mercado Campesino **“totalidad del predio con una superficie de 5.840,08 m², que contiene un Galpón Central, un tinglado circundante, en su interior casetas, dos cámaras frigoríficas, las oficinas de la Administración, las casetas de la playa en sus dos pisos, el bloque de las oficinas, el albergue, la guardería, una portería, un pozo de agua con su tanque de almacenamiento y finalmente el depósito”.**

Que, la Ley 2028 norma en su Art. 85 “Los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad, son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Comprenden:

- 1.- Calles, aceras, cordones, avenidas, paso a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales, túneles y demás vías de tránsito....sic”.

Que, la Constitución Política del Estado cuando se refiere al Régimen Municipal establece en su Art. 200 “El Gobierno y la administración de los municipios está a cargo de los Gobiernos Municipales autónomos y de igual jerarquía..” “La Autonomía Municipal consiste en la potestad normativa, ejecutiva, **administrativa** y técnica en el ámbito de su jurisdicción y competencia”.

Que, la Ley 2028 en su Art. 1 establece “La Presente Ley tiene por objeto regular el régimen municipal “concordante con la C.P. E. Arts. 200 al 206.

Que, el Art. 8 de la Ley 2028 establece que es competencia del Gobierno Municipal “Normar, regular, controlar y fiscalizar la prestación de servicios públicos y explotaciones económicas o de recursos otorgados al sector privado en el área de su jurisdicción...”.

Que, de la normativa anotada se establece que “ el cobro de sitioaje en el sector circundante y aledaño al Mercado Campesino es atribución privativa y exclusiva del Gobierno Municipal de Sucre, quien debe proceder al cobro de sitioaje respectivo mediante su dirección de ingresos.

Que, la argumentación de la Federación de Campesinos respecto a que por costumbre han procedido al cobro de los sitioajes mencionados no tiene una base jurídica y legal respaldatoria, por lo cual no es viable permitir que se sigan cobrando sitioajes atentando contra los ingresos del Municipio.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág 3 de 3


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art.1º** El Gobierno Municipal debe proceder al cobro de sitios de los puestos, casetas y calles aledañas al Mercado Campesino mediante su Dirección de Ingresos. En Caso de persistir los cobros ilegales por parte cualquier organización, el Ejecutivo Municipal debe iniciar las acciones legales pertinentes en resguardo de los ingresos Municipales.
- Art.2º** Se instruye al Ejecutivo Municipal desarrollar un plan de reubicación de comerciantes asentados en áreas circundantes al Mercado Campesino.
- Art. 3º** La Alcaldesa Municipal, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

